

**Resolución General N° 02/2017**  
**Modificación de haberes previsionales y porcentuales de aportes personales**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley 8349.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la normativa referenciada, manifiesta que los haberes de Jubilación Ordinaria y Ordinaria por Minusvalía se ajustarán conforme lo establecido por el régimen jubilatorio nacional.

Que por Resolución (ANSeS) N°176-E/2017 el Gobierno Nacional estableció un incremento porcentual del 12,96% para sus beneficios previsionales.

Que, aplicando el incremento en los haberes dispuesto por el Gobierno Nacional, el haber de jubilación ordinaria categoría A de la Caja de Previsión, se elevaría de \$ 9.480 a \$ 10.710, a partir del 01 de Marzo de 2017.

Que por Resolución N° 20/2015, aprobada en Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2015, la Caja estableció el mecanismo de actualización de los aportes personales, que contempla tanto la movilidad jubilatoria para los pasivos como el plan de recupero de equilibrio actuarial, garantizando la sustentabilidad del régimen.

Que en tal sentido, y a fin de determinar los ajustes necesarios en los porcentuales de aportes personales, se practicaron los análisis actuariales correspondientes, de los cuales surge la necesidad de aplicar un incremento del 15,20% en los aportes personales, a los fines de no reducir el plazo de suficiencia de recursos vigente al cierre del ejercicio anterior y a su vez adicionar el 0,9 para cumplimentar con el plan de recupero de equilibrio.

Que, a los fines de aminorar el impacto en las obligaciones mensuales que deben afrontar los afiliados en actividad, y conforme la autorización otorgada por la Asamblea de Afiliados y Jubilados, se propone aplicar dicho ajuste en forma escalonada, en los meses de Marzo-17, Mayo-17 y Julio-17, del orden del 5,1%, 5,1% y 5,1% respectivamente.

Que la propuesta desarrollada, en atención a las necesidades de ambos sectores tanto de activos como de pasivos, lo es previa verificación actuarial, legislación vigente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea Extraordinaria del mes de Diciembre pasado.

Por ello, lo normado en los arts. 7°, 30° y 37° de la Ley 8.349 (T.O. 2012) en uso de sus atribuciones;

**El Directorio de la Caja de Previsión Social  
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

**Resuelve:**

**Artículo 1º: ESTABLECER** el haber de las Prestaciones a que hace referencia el artículo 30° inc. a) de la Ley 8349 (T.O. 2012) para la categoría A, en la suma de Pesos Diez Mil Setecientos Diez (\$ 10.710,00) a partir del primero de Marzo del año 2017, de acuerdo a lo establecido por Resolución (ANSeS) N° 176-E/2017 y lo dispuesto por el Art. 30° de la Ley 8349 (T.O. 2012).

**Artículo 2: MODIFICAR** las escalas de aportes personales establecidas en el art. 7° inc. a) de la Ley 8.349 (T.O. 2012), calculadas sobre el nuevo haber de la jubilación ordinaria, por las que a continuación se fijan para los períodos indicados:

a) Desde el 01/03/2017 al 30/04/2017:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	6,01%	6,16%	6,23%	6,28%
De 30 a 34 años	15,04%	15,42%	15,62%	15,73%
De 35 a 39 años	19,08%	19,55%	19,79%	19,94%
De 40 a 49 años	21,16%	21,69%	21,97%	22,11%
De 50 años en adel.	22,18%	22,74%	22,99%	23,17%

b) Desde el 01/05/2017 al 30/06/2017:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	6,33%	6,46%	6,55%	6,60%
De 30 a 34 años	15,81%	16,21%	16,42%	16,53%
De 35 a 39 años	20,05%	20,55%	20,80%	20,95%
De 40 a 49 años	22,25%	22,81%	23,10%	23,25%
De 50 años en adel.	23,29%	23,89%	24,15%	24,35%

c) Desde el 01/07/2017 en adelante:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	6,65%	6,81%	6,89%	6,95%
De 30 a 34 años	16,62%	17,04%	17,25%	17,38%
De 35 a 39 años	21,08%	21,60%	21,86%	22,02%
De 40 a 49 años	23,37%	23,96%	24,27%	24,42%
De 50 años en adel.	24,48%	25,10%	25,38%	25,59%

**Artículo 3º:** Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 23 de Febrero de 2017

**CR. JORGE EDUARDO VODANOVIC**  
SECRETARIO  
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

**LIC. SILVIA ANA SPADA**  
VICEPRESIDENTE  
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE COEDOBA